



**REGLAMENTO DE SERVICIOS E INSTALACIONES
DEPORTIVAS**



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. De las personas usuarias.

Artículo 4. De las personas usuarias abonadas.

Artículo 5. De las personas usuarias abonadas federadas.

Artículo 6. De las personas usuarias con entrada y/o bonos de entrada.

Artículo 7. De las personas cursillistas.

Artículo 8. De las personas deportistas.

Artículo 9. De las personas espectadoras

Artículo 10. Pérdida de la condición de persona abonada.

Artículo 11. Derechos de las personas usuarias.

Artículo 12. Obligaciones de las personas usuarias.

CAPÍTULO 2. DE LAS NORMAS COMUNES DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 13. Acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 14. Normas de uso las instalaciones deportivas.

Artículo 15. El servicio de taquillas y los vestuarios.

Artículo 16. Servicios de bar y/o cafetería.

Artículo 17. Publicidad en las instalaciones.

Artículo 18. Tablones de anuncios.

CAPÍTULO 3. QUEJAS, SUGERENCIAS, PETICIONES DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 19. Responsabilidades por daños.

Artículo 20. Tramitación de las quejas, sugerencias, solicitudes de información y reclamaciones.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Medidas para restablecer el orden.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

Artículo 23. Tramitación de los expedientes sancionadores.



TÍTULO II. DE LAS NORMAS DE UTILIZACIÓN ESPECÍFICAS DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA

CAPÍTULO 1. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS CUBIERTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS CERRADAS

Artículo 24. Normas de utilización de las pistas cubiertas e instalaciones deportivas cerradas.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE GIMNASIA Y MUSCULACIÓN

Artículo 25. Normas de utilización de las salas de gimnasia y musculación.

TÍTULO III DE LOS CURSILLOS

Artículo 26. Ámbito de aplicación.

Artículo 27. Proceso de inscripción.

Artículo 28. Anulaciones y suspensiones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

ANEXOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Majori Kiroldedia S.L. tiene un Reglamento aprobado en Consejo de Administración que regula los derechos y las obligaciones de usuarios/as.

A lo largo de estos años se han constatado problemas, falta de información y deficiencias que por medio de este nuevo Reglamento se quieren subsanar.

Es éste un Reglamento breve que se centra en lo esencial y permite que el Consejo de Administración de Majori Kiroldedia S.L. pueda aprobar y regular las condiciones que en cada circunstancia se consideren las mejores. Se entiende que de esta forma se favorece la innovación y la adaptación de manera rápida a las necesidades que cada año o con cada campaña se nos demanden. Igualmente, y ante los posibles retos futuros, es conveniente que dicho reglamento esté en sintonía con los que actualmente están en vigor en el resto de instalaciones municipales.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Las instalaciones del **Majori Kiroldedia S.L.** pueden ser gestionadas tanto directamente como indirectamente mediante una concesión a una empresa de gestión y están destinadas básicamente a la promoción y práctica deportiva, desarrollo de la educación física, y uso y disfrute de sus abonados y abonadas.

Es objeto de este reglamento regular los derechos, las obligaciones y condiciones en que los abonados y abonadas y usuarios y usuarias podrán utilizar las instalaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación en todas las instalaciones deportivas dependientes de Majori Kiroldedia S.L., cualquiera que sea su titularidad y sin perjuicio de lo previsto específicamente para la explotación de las instalaciones cedidas en los correspondientes pliegos de condiciones.



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. De las Personas Usuarias

Se considerará persona usuaria a toda persona física o jurídica que, previos los requisitos previstos en este Reglamento, acceda a las instalaciones con ánimo de hacer uso de las mismas.

Las personas usuarias de las instalaciones lo serán en calidad de:

- a) Persona usuaria abonada.
- b) Persona usuaria abonada federada.
- c) Persona usuaria con entrada y/o bono de entrada.
- d) Cursillista.
- e) Deportista.
- f) Personas espectadoras.

Artículo 4. De las personas usuarias abonadas

Se considerará persona usuaria abonada aquella persona física que, habiendo formalizado su inscripción en cualquiera de los lugares legalmente previstos, se halle al corriente en el pago de las cuotas. Para obtener la condición de persona abonada de Majori Kiroldegia habrá que rellenar el formulario de solicitud haciendo constar los datos exigidos.

La condición de persona abonada permite el acceso gratuito a las siguientes instalaciones de Majori Kiroldegia y en cualquier horario de servicio de las mismas, exceptuando los servicios destinados a otras actividades:

- Gimnasio Majori Kiroldegia
- Piscinas interiores y exteriores.
- Sauna.
- Squash.
- Pista de Atletismo.

Las personas abonadas deberán acreditar su condición mediante los sistemas establecidos para ello

El título habilitante o dispositivo de acceso será personal e intransferible. La confección de un nuevo título o expedición de un nuevo dispositivo por robo, pérdida o deterioro obligará al pago de la cuantía que oportunamente se establezca.

Los tipos de abonos existentes son:

- Abono general +18 años.



- Abono familiar.
- Abono general joven (-18).
- Abono federado.
- Abono general senior.

El abono familiar incluye a los matrimonios o parejas que convivan y a sus hijos menores de 18 años. Se podrá incluir en el abono familiar a los hijos de hasta 22 años siempre que éstos se encuentren en situación de parado o estudiante, debiendo solicitar esta situación mediante el justificante de paro o la correspondiente matrícula de estudios.

Artículo 5. De las personas usuarias Abonadas Federadas

- a) Toda persona abonada federada podrá acceder a las instalaciones que su equipo haya reservado como entrenamiento y/o partido en el momento en el que el entrenador o la entrenadora hace acto de presencia y respetando 30 min. anteriores y posteriores a su horario de entrenamiento.
- b) El uso de las instalaciones fuera de estos horarios serán realizados en las mismas condiciones que una persona no abonada.
- c) El uso del gimnasio de Altamira será por parte de los federados mayores de 16 años en el horario de apertura del mismo. Los menores de 16 años deberán estar bajo la responsabilidad y supervisión de su entrenador.
- d) Los abonos federados serán solicitados a Majori Kiroldedia desde la entidad deportiva correspondiente.

Artículo 6. De las personas usuarias con entrada y/o bonos de entrada

La entrada de día da la posibilidad de utilizar las instalaciones que se detallan en el apartado de abonos, siendo esta de un uso único intransferible.

Los bonos de 10 sesiones pueden ser transferibles, siempre y cuando los beneficiarios sean de la misma franja de edad o inferior.

Los bonos de 10 sesiones serán de dos franjas de edad distintas: uno para mayores de 18 años y otro de menores de 18 años.

Los bonos de 10 sesiones dan la posibilidad de utilizar las mismas instalaciones que se detallan en el apartado de abonados.

Tendrán la misma aplicación futuros bonos que pudieran aprobarse.

Artículo 7. De las personas cursillistas

Se considerará cursillista aquella persona que habiendo formalizado su inscripción mediante la presentación del formulario de solicitud en cualquiera de los lugares legalmente previstos, sea admitida al curso y se halle al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Se extenderá un documento acreditativo que deberán presentar en el acceso a las instalaciones. Dicho documento será personal e intransferible.



Artículo 8. De las personas deportistas

Se considerará deportista aquella persona que deba competir en las instalaciones deportivas contra algún equipo de Ordizia, sea o no, en competición oficial. El equipo visitante se presentará en recepción todo junto y con un responsable que depositará un documento de identidad como fianza de las llaves que fueran necesarias y del estado del vestuario asignado si así procediera. Entrará todo el grupo junto cuando el personal le de acceso.

Artículo 9. De los espectadores/as

El acceso de espectadores estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora de la actividad concreta la responsable de su comportamiento.

Artículo 10. Pérdida de la condición de persona abonada

El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento podrá llevar consigo la pérdida de la condición de persona abonada con la consiguiente obligación de no acceder a las instalaciones.

Asimismo, serán dados de baja las personas usuarias en las actividades deportivas por impago de la cuota correspondiente.

Para darse de baja voluntariamente del servicio se deberá rellenar el formulario oficial correspondiente, formalizando la baja en los lugares destinados a ello. En el momento de notificar la baja, si el abonado posee un abono familiar deberá especificar que miembros de la unidad desean la baja. El abonado que continúe en la instalación se habrá de acoger a la nueva condición.

Si se han adelantado pagos de abonos o cursillos de los que se hubieren disfrutado de ellos total o parcialmente, no se realizará devolución alguna de los mismos, sea cual fuere la razón de la no asistencia. En el caso de los servicios que no hayan comenzado a disfrutarse y que se soliciten con un plazo de 5 días anteriores al comienzo del período de disfrute o de la actividad, se retendrá un 20 % del mismo en concepto de gastos de gestión. Transcurrido ese plazo de 5 días previos no se hará devolución alguna del precio del servicio.

En el caso de solicitar una alta anual, no se podrá causar baja hasta finalizado el año en curso en el que se solicitó el alta, ya que aunque los pagos sean trimestrales, es la totalidad de la anualidad la que debe abonarse.

Cuando el recibo de un abono es devuelto por la entidad bancaria y el abonado se niega al pago después de la notificación, el abonado tendrá un recargo del 20%, además del impago pendiente, en el momento de volver a darse de alta la siguiente vez.

Todas las personas que no abonen las respectivas cuotas, no podrán acceder a la instalación. Serán bajas automáticas aquellos abonados que dejen de pagar las trimestralidades en curso.



Artículo 11. Derechos de las personas usuarias y/o abonadas

10.1. Derechos de las personas usuarias.

- 1- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas y de conformidad con su título habilitante, de las instalaciones y servicios que se prestan.

- 2- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones y por el resto de usuarios.

- 3- Recibir el servicio y comunicarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la CAPV.

- 4- Ser informado, tanto en las oficinas, como en las instalaciones deportivas o a través de la página web, sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se prestan en las mismas, con entrega de los documentos que se soliciten referidos a las éstas: Reglamentos, precios, hojas de inscripción, cursillos...

- 5- Presentar quejas, sugerencias y reclamaciones. En el caso de que la instalación sea gestionada indirectamente, el responsable de la gestión deberá poseer hojas de reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, del estatuto de las personas consumidoras y usuarias y normativa de desarrollo.

- 6- Disfrutar, las personas usuarias abonadas, de aquellos precios especiales que se establezcan.

- 7- Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los trabajadores/as, a efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

- 8- Cualquier otro derecho que venga reconocido por la legislación vigente y por este Reglamento.

10.2. Derechos de las personas minusválidas y de movilidad reducida:

Además de los derechos señalados en el punto anterior, se reconoce a las personas usuarias con un grado de discapacidad mayor del 33% o a partir de 15 puntos en el baremo de determinación la necesidad de asistencia de otra persona, el derecho a:

- Disfrutar de atención personalizada y preferente, pudiendo solicitar que el personal de las instalaciones les acompañe durante su estancia y les facilite todo el proceso de acceso-salida y el desarrollo de la práctica deportiva. Cuando vengán acompañados por otra persona ajena a las instalaciones, esta última no deberá abonar la entrada, siempre y cuando sea para ayudar a la persona dependiente y nunca para disfrute propio.



Artículo 12. Obligaciones de las personas usuarias y/o abonadas:

1- Utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso se debe respetar lo dispuesto en los carteles u otros indicadores en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias.

2- Presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido, el DNI u otro documento oficial de identificación.

3.- Depositar la ropa y objetos personales dentro de las taquillas situadas al efecto.

4- Abonar las tarifas y cuotas correspondientes.

5- Comportarse correctamente en las instalaciones, tanto con el personal como con los restantes usuarios.

6- Cualquier persona usuaria infantil que no supere los 6 años podrá hacer uso de los vestuarios indistintamente de su sexo (Caballeros o Señoras), acompañado de un usuario mayor de edad, siendo el vestuario a usar el del género del responsable del menor.

7- Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.



CAPÍTULO 2. DE LAS NORMAS COMÚNES DE UTILIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 13. Acceso a las instalaciones deportivas

En las instalaciones en las que exista un control de accesos, las personas usuarias o el responsable del grupo, en su caso, deberán presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido, el DNI u otro documento oficial de identificación.

Si el título habilitante mostrado presenta algún problema o está deteriorado, será retirado por el personal de la instalación aunque se permitirá el acceso en ese momento.

Está prohibido el acceso de animales en las instalaciones salvo que la propia actividad deportiva que se vaya a desarrollar implique el empleo de animales o situaciones concretas debidamente autorizadas.

Se permitirá el acceso a los lugares habilitados, a los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios invidentes en su paseo habitual.

Artículo 14. Normas de uso de las instalaciones deportivas

13.1. Horario:

La utilización de las instalaciones se realizará dentro del horario y espacio fijado para cada actividad, y en su caso, según la programación específica. El horario de apertura establecido condiciona que la instalación quede cerrada en ese horario, por lo que los usuarios deberán abandonar las instalaciones 15 minutos antes del cierre para posibilitar el que éste se realice según está establecido.

En el caso de usuarios colectivos, se permitirá el acceso a los vestuarios con 30 minutos de antelación al horario fijado. Podrá ampliarse hasta un máximo de 60 minutos en el caso de partidos de competición, siempre dentro del horario de la instalación.

13.2. Indumentaria:

El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria deportiva adecuada. Todo cambio de indumentaria que implique desnudarse debe realizarse, inexcusablemente, en los vestuarios.

13.3. Otras normas:

1- No está permitido fumar en las instalaciones deportivas, ni siquiera en la zona de bar. No se permite comer ni introducir envases de cristal salvo en la zona de bar.

2- No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

3- Queda prohibida la realización de cualquier curso o servicio en las instalaciones deportivas, si no está programado o autorizado por Majori Kiroldedia S.L..



4- Aquellos Clubes, Entidades... que entrenen en las instalaciones de Majori Kiroldegia S.L., deberán ser, como mínimo, personas abonadas federadas. Caso de no ser así, podría prohibírseles el acceso.

5- Majori Kiroldegia S.L. podrá disponer de las horas y canchas en casos excepcionales y por motivo de actos que éste considere necesario. Cuando así sea, Majori Kiroldegia tratará de avisar con 48 horas de antelación.

6- Majori Kiroldegia S.L. no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir en la práctica deportiva, por lo que se recomienda efectúe las revisiones oportunas para acceder a la práctica de la actividad elegida.

7- La persona usuaria colectiva responderá de los daños y desperfectos que cualquier persona del grupo ocasione durante la utilización de las instalaciones, así como del buen comportamiento del grupo desde el acceso hasta la salida de la instalación.

Artículo 15.- El servicio de taquillas, armarios y los vestuarios

El depósito de los objetos en taquillas y vestuarios no está vinculado con ningún contrato de depósito, por lo que el propietario de la instalación no se hace responsable de la custodia de estos objetos.

La utilización de los vestuarios y de las taquillas está vinculada a la realización de una actividad deportiva concreta, por lo que una vez finalizada la misma, estos deberán quedar libres.

Tras el cierre de los distintos espacios deportivos, la persona usuaria dispondrá de 15 minutos para el uso de los vestuarios. Asimismo, una vez finalizada la actividad deportiva con horario prefijado, las personas usuarias dispondrán de 15 minutos para el uso de los vestuarios.

Los objetos no retirados de los vestuarios y de las taquillas al finalizar la jornada y los extraviados que se encuentren en otros lugares de las instalaciones se guardarán en algún lugar especialmente acondicionado al efecto.

En el caso de usuarios colectivos, los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán de verificar el estado de las instalaciones antes y después de que se abandonen por sus jugadores y los equipos contrarios, comprobando que no existe ningún destrozo. Si se descubre alguna anomalía deberá comunicarse al personal de la instalación. Como regla general, los entrenadores, profesores o responsables de los grupos deberán permanecer en los vestuarios mientras sus jugadores se cambian con el fin de controlar que el comportamiento es correcto.

En el caso de que se adecuen **armarios de alquiler** estos serán de uso exclusivo para aquellas personas abonadas suscritas a ese servicio.



En los armarios-taquillas está totalmente prohibido depositar ropas húmedas, por razones evidentes de higiene.

En caso de pérdida de la llave, se deberá comunicar tal hecho en recepción, procediéndose a su cambio, a cuenta de a persona usuaria.

Las solicitudes de este servicio se atenderán por riguroso orden de solicitud del mismo, incorporándose a una lista de espera las solicitudes que no puedan atenderse.

Artículo 16. Servicio de bar y/o cafetería

En las instalaciones en que se preste este servicio, su gestión será contratada de conformidad con la normativa reguladora de Majori Kiroldegia S.L.

A pesar de tratarse de un actividad privada que se ejerce a riesgo y ventura de su titular, éste deberá respetar y hacer respetar en sus instalaciones el presente Reglamento en lo que le sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el correspondiente pliego de condiciones.

Artículo 17. Publicidad en las instalaciones

En general, la colocación de la publicidad estática no podrá dañar la instalación ni dejar huella tras su retirada. No se podrá colocar en la pista de juego salvo autorizaciones excepcionales en los que se deberá depositar una garantía equivalente al 50% del coste de repintar la pista entera.

No se podrán instalar vallas publicitarias que por su colocación, material o características técnicas puedan presentar un peligro en el desarrollo del juego.

El contenido de la publicidad deberá ser acorde con la normativa reguladora de esta materia, y deberá estar aprobada por Majori Kiroldegia S.L..

Se deberá solicitar autorización para colocar la publicidad en cada partido o evento. En la solicitud se detallarán los contenidos que se pretenden incluir en el anuncio, los lugares donde se van a colocar y su tamaño o tipo.

La autorización para colocar publicidad se limitará al tiempo del partido o evento. Una vez finalizado, se deberá retirar por el club o entidad que la haya colocado dejando la instalación en las mismas condiciones en las que estaba inicialmente.

La colocación de publicidad y su retirada, así como en su caso los gastos originados por estas acciones, serán por cuenta de la entidad autorizada.

Si la publicidad se guarda en la instalación, será de material ignífugo.

Como contraprestación, la entidad que coloque la publicidad deberá reservar un espacio de 2xl m. en el centro de la banda lateral derecha y otro en el centro de la banda lateral izquierda, con el objeto de situar en ambos espacios publicidad institucional de Majori Kiroldegia y/o Ayuntamiento de Ordizia.



Artículo 18. Tablones de anuncios

El tablón de anuncios del Majori Kiroldedia lo utilizará exclusivamente la entidad gestora de la instalación para convocatorias, avisos e informaciones en general que estime conveniente.

Por otro lado, existe un tablón de anuncios para usuarios para posibilitar la colocación de cualquier anuncio de carácter deportivo. Para ello se deberá entregar el mismo en la recepción de la instalación y si éste es autorizado, estará colocado en el tablón por un período máximo de quince días.



CAPÍTULO 3. QUEJAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 19. Responsabilidad patrimonial de Majori Kiroldegia S.L.

Con carácter general, Majori Kiroldegia S.L. no será responsable de las lesiones que puedan sufrir las personas usuarias, salvo que deriven del mal estado de la instalación.

En todo caso, Majori Kiroldegia no se hará responsable en los casos de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otras personas usuarias o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Artículo 20. Tramitación de las quejas, sugerencias, solicitudes de información

Las quejas, sugerencias, reclamaciones o peticiones pueden plantearse por cualquiera de los siguientes medios:

- 1- Verbalmente ante el personal de la instalación, quien deberá en primera instancia hacer todo lo posible por solucionarla y dejar constancia escrita de la misma.
- 2- Por escrito, en el modelo que se encontrará a disposición de las personas usuarias en todas las instalaciones deportivas, en las oficinas o en la página web.
- 3- Por teléfono, realizando el tratamiento de una queja verbal.
- 4- A través de Internet, en la página web de Majori Kiroldegia.

En el caso de las sugerencias, quejas, reclamaciones, o peticiones, si se desea contestación, es necesario introducir una dirección postal o e-mail para contactar con el interesado/a que la presenta.

La petición, sugerencia o queja podrá incluir documentos anexos.

El órgano competente contestará a las personas usuarias en el plazo más breve posible, que será de 15 días como máximo, y se notificará en la dirección señalada por las personas usuarias para ello.



CAPÍTULO 4. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Medidas para restablecer el orden

El personal de las instalaciones podrá adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que procedan. Tendrá potestad para expulsar de una instalación deportiva a las personas usuarias que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- 1- Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto a otras personas usuarias, la reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- 2- La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- 3- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- 4- La demostración o prueba ostensible de no practicar el deporte en zona destinada a ello.
- 5- La utilización del carnet de abonado o título habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión de la persona usuaria, en este caso, irá acompañada de la retirada del carnet utilizado para acceder.

En cualquier caso se abrirá un expediente sancionador dando opción a la persona infractora de presentar recurso o información que considere necesaria para aclarar la situación. Una vez recopilada toda la información, Majori Kiroldegia tomará las medidas oportunas.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

22.1. Tipificación de las infracciones:

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

22.1.1 Se consideran *muy graves* las infracciones que supongan:

- a) El maltrato al personal o a las personas usuarias de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las instalaciones. El maltrato a personas usuarias de las instalaciones que sean menores de edad o a personas con movilidad reducida y cuando se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.
- b) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones.
- c) Impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otras personas usuarias con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad



o a personas con movilidad reducida o cuando se utilice la violencia.

d) El impedir el ejercicio de derechos legítimos de otras personas usuarias, tanto de los que les atribuye este reglamento, como cualquier otra norma jurídica de aplicación.

e) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

f) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación sea superior a 1.500,1 euros.

g) Los robos, destrozos o cualquier desperfecto que se realice sobre los elementos necesarios para el Plan de Emergencia y Evacuación: Alarmas, fichas, chalecos, extintores y carteles...

h) El incumplimiento de la normativa de seguridad.

i) El consumo o tráfico de las sustancias previstas en el artículo 368 del Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto de los polideportivos e instalaciones anejas.

j) El apropiarse ilícitamente de bienes ajenos.

k) Las actitudes de acoso físico, moral o sexual que puedan ser calificados como graves.

l) El empleo reiterativo de las conductas descritas en el punto anterior.

m) El comercio del título de persona abonada.

22.1.2. Se consideran *graves* las infracciones que supongan:

a) El maltrato al personal o a personas usuarias de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otras personas usuarias con derecho a su utilización cuando no se considere muy grave.

c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, cuando el costo de su reparación sea por cuantía entre 1500 y 600 euros.

d) El utilizar las instalaciones sin carnet o documento que habilite al uso, de forma reiterada, o pasar con el carnet de otra persona.

e) No abonar las reservas o utilizaciones de los servicios.

f) Introducir animales u otros elementos prohibidos por el reglamento.

g) No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho a su uso por parte de otras personas salvo que tenga carácter leve.



- h) Ensuciar el agua de las saunas, o las instalaciones cuando tenga carácter grave.
- i) No atender las instrucciones que sobre el servicio comenten el personal de socorrismo, personal técnico o el personal en general de Majori Kiroldegia.
- j) Los mismos actos que las faltas muy graves pero cuando se ponderen con la aplicación de los criterios del artículo 24.2.

22.1.3. Se consideran *leves*:

- a) El utilizar las instalaciones sin carnet o documento que habilite al uso.
- b) Fumar en las Instalaciones.
- c) Utilizar las taquillas para usos que no sean la práctica deportiva y no dejar libre la taquilla al finalizar las actividades deportivas.
- d) Acceder a las instalaciones con calzado o vestuario inapropiado.
- e) Desperdiciar el agua de la ducha.
- f) Empujarse, saltar o jugar, si esto molesta o produce riesgo de accidentes.
- g) No comunicar al personal de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento del Reglamento que sean detectados. Los entrenadores y entrenadoras, profesores y profesoras, monitores y monitoras o cualquier personal que represente a un grupo será el responsable de informar sobre estas anomalías.
- h) No abonar la reserva de las instalaciones, haber omitido datos esenciales en la solicitud de reserva que hubiesen dado lugar a la no concesión o haberse atribuido características necesarias para proceder a ello, la utilización de la instalación reservada para fines distintos de los contemplados en este Reglamento, o la ausencia reiterada y no justificada en la instalación reservada.
- i) Los mismos actos que las faltas graves, pero cuando se produzcan en su grado leve por la ponderación de los criterios del 24.2.
- j) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, cuando el costo de su reparación sea por cuantía entre 600 y 1 euros.

22.2. En concreto, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio



público por parte de las personas con derecho o utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación en el normal funcionamiento del servicio.

e) La intensidad de los daños ocasionados en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio.

f) La intencionalidad, grado de negligencia, riesgo para la salud y seguridad de las personas, y la reincidencia.

22.3. Sanciones:

A las infracciones **leves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

1- Una sanción de multa de 50 a 750 euros, y la expulsión de las instalaciones de un día a dos semanas.

2- De 2 a 5 días de trabajos para la comunidad.

A las faltas **graves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

1- Una sanción de multa de 750,1 a 1.500 euros

2- Privación de los derechos de usuario/a y de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

3- De 6 a 15 días de trabajos para la comunidad.

A las faltas **muy graves** se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

1- Una sanción de multa de 1500,1 a 3000 euros.

2- Privación de los derechos de usuario/a y de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

3- De 15 días a 3 meses de trabajos para la comunidad.

22.4. Perderán el derecho a la reserva de las instalaciones por período máximo de un año, en función de la gravedad de los hechos, quienes, tras haber formalizado una reserva, incurran en alguna de las conductas tipificadas.

22.5. La pérdida de los derechos de persona socia/usuario lleva aparejada la retirada del título o carnet de persona abonada durante el tiempo que dure la misma.

22.6. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, la persona infractora estará obligada a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados, cuya cuantía será fijada en la resolución del expediente sancionador.



Artículo 23. Tramitación de los expedientes sancionadores

Majori Kiroldegia podrá adoptar medidas cautelares e imponer sanciones pecuniarias o de pérdida de derechos por los comportamientos contrarios al correcto funcionamiento de los equipamientos anteriormente tipificados.

En todos los casos se abrirá un expediente sancionador dando opción al infractor a presentar recurso o información que considere necesaria para aclarar la situación, una vez recopilada toda la información el Presidente, en el caso de las faltas leves, y el Consejo de Administración en el caso de las faltas graves y muy graves, tomarán las medidas oportunas.



TÍTULO II DE LAS NORMAS DE UTILIZACIÓN ESPECÍFICAS DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA

CAPÍTULO 1. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS CUBIERTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS CERRADAS

Artículo 24. Normas de Utilización de las Pistas Cubiertas e Instalaciones Deportivas Cerradas

Este artículo se refiere a las pistas polideportivas cubiertas, pistas de tenis, squash, pistas polivalentes e instalaciones deportivas cerradas.

La utilización de pistas polideportivas cubiertas podrá ser de carácter puntual o realizando una reserva de temporada. Las reservas de temporada se establecerán sin perjuicio de las actividades programadas por Majori Kiroldedia y con la debida autorización de la Dirección de Majori Kiroldedia. Las utilizaciones puntuales deberán ser abonadas por adelantado al uso en la propia instalación.

En el caso de reservas para partidos de competición, estas deberán ajustarse al horario establecido y el comienzo del partido no podrá retrasarse más de 15 minutos. En dichos casos, se podrán suspender los partidos si se viese perjudicada el resto de la programación.

Las personas usuarias de colectivos que tengan concedida la utilización de la instalación están obligadas al pago de la totalidad de horas de concesión, incluyendo las no utilizadas, siempre y cuando no haya mediado aviso por su parte con al menos 48 horas de antelación.

La concesión de la utilización de instalaciones queda supeditada a los actos organizados o autorizados por el órgano competente, no habiendo lugar a indemnizaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse la instalación o el horario de los mismos. No obstante, se comunicará dicho extremo con la antelación suficiente, que será como mínimo de 48 horas.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE GIMNASIA Y MUSCULACIÓN

Artículo 25. Normas de Utilización de las Salas de Gimnasia y Musculación

La utilización de estas instalaciones está destinada a personas mayores de 16 años. Quienes tengan una edad menor deberán solicitar autorización.

Los gimnasios se dividen en:

1- Libre acceso: Son para utilización individual, accediéndose a la instalación según las normas de acceso generales.

2- Programados: Deben solicitarse como otro espacio deportivo de acuerdo con la normativa de reservar antes mencionado. El acceso esta supeditado al acompañamiento del grupo por un/a responsable.

Las personas usuarias de los gimnasios deben dejar los elementos utilizados en perfecto



orden y limpieza, para el buen funcionamiento del gimnasio y para el beneficio del resto. Asimismo, será obligatorio el uso de la TOALLA de higiene personal, para favorecer el buen estado de las máquinas.

TÍTULO III DE LOS CURSOS

Artículo 26. Ámbito de aplicación

Lo señalado en este título será de aplicación para los cursos organizados por Majori Kiroldegia, tanto en instalaciones deportivas como al aire libre.

Artículo 27. Proceso de inscripción

Al comienzo de cada temporada se establecerán las fechas y horarios para cada una de las fases de la inscripción en los cursos y el procedimiento para apuntarse.

Dicho proceso se elaborará respetando los siguientes principios:

1- Publicidad: Todo el proceso será público y podrá consultarse tanto por teléfono como en la Página web. Se dará especial difusión a las fechas de preinscripción y/o inscripción.

2- Agilidad: Se establecerá el sistema más ágil posible evitando los desplazamientos y molestias a los ciudadanos.

3- Pago previo: Para que la inscripción sea considerada válida las personas que han obtenido plaza deberán abonar el precio del curso, o una parte que se determine, antes de la fecha señalada para cada temporada. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado el pago, se dará de baja dicha solicitud y la plaza quedará libre para ser ocupada por la persona siguiente de la lista de espera, si la hubiera.

Artículo 28. Anulaciones y suspensiones

El importe de la matrícula no será devuelto en ningún caso, salvo que la anulación de la matrícula sea solicitada, como mínimo, siete días antes del inicio del curso.

No será motivo para la devolución del dinero de la matrícula el cambio de monitor/a.

Cuando por fuerza mayor se suspenda algún curso, se devolverá la parte proporcional del curso que haya sido anulado.

Todos los cursos, para poder ser realizados, deberán contar con un mínimo de inscripciones válidas tres días antes del comienzo del curso, que podrá variar en función del tipo de curso. En caso de que no se diera el número de personas mínimo para la realización de un curso, se suspenderá el mismo, devolviéndose el dinero a quienes se hayan inscrito en el plazo de tiempo más breve posible. Para preservar la calidad de las clases se fijará un máximo de participantes dependiendo de la materia del curso.

En la época de Navidad y Semana de Pascua se hará un descanso vacacional en los cursos.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor a fecha 15 de diciembre de 2010, tras su aprobación por el Consejo de Administración de Majori Kiroldedia S.L.



ANEXO 1

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS SQUASH

- a) Para la utilización de los squash será necesaria la reserva previa de hora/día. Asimismo será imprescindible ser una persona abonada para poder jugar, o de lo contrario, tener acceso a la instalación mediante el bono de usos o la entrada diaria.
- b) Las pistas podrán reservarse de semana en semana telefónicamente o en la propia instalación.
- c) Para la utilización de las canchas es preciso utilizar al menos camiseta y pantalón corto y zapatillas que no marquen el suelo.
- d) Las pelotas de juego han de ser de goma o de Tenis, que han de ser aportadas por los propios usuarios. No obstante la instalación dispondrá asimismo del material pertinente.

ANEXO 2

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS GIMNASIOS

- a) No se permite la entrada y uso del material a personas menores de 16 años. En caso de que un menor de 16 años quiera utilizar la sala de fitness necesitará que uno de sus tutores se persone en recepción con el fin de formalizar una autorización con dicho fin, siendo el responsable del gimnasio el encargado de conceder dicha autorización.
- b) El material de la sala estará a disposición de las personas usuarias, las cuales, deben utilizarlo correctamente. Los desperfectos originados por negligencia o mal uso, serán por cuenta de las personas usuarias.
- c) El acceso a las clases que se organicen tendrán unas tarifas al margen de la cuota mensual, aplicables a cada caso.
- d) El material utilizado deberá ser depositado nuevamente en su sitio, tal es el caso de mancuernas, colchonetas, bancos, barras, discos,... y cualquier otro tipo de material que pudiera haber.
- e) Es obligatorio utilizar la toalla en todas las máquinas por razones higiénicas. De la misma manera, será obligatorio limpiar el sudor de cada máquina después de su uso.
- f) Será obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado, prohibiendo otro tipo de calzado por su peligrosidad y riesgo para las personas usuarias como puedan ser chancletas,
- g) Las personas usuarias deberán desalojar la máquina entre series para permitir la rotación de los usos.
- h) No se permite la entrada a la sala con mochilas, botellas de cristal y comida.
- i) Se debe advertir siempre al monitor de la sala de nuestro nivel y de nuestras limitaciones.
- j) Realizar cada ejercicio, sin entorpecer el uso de las máquinas a los demás usuarios.
- k) Se deben hacer los estiramientos en el lugar habilitado para ello.
- l) No se permitirá el movimiento de las máquinas de sitio, tanto en la zona de fuerza, como en la zona cardio.
- m) El personal responsable de sala y las personas técnicas son las responsables de que se cumplan las normas establecidas.



n) Así mismo, el personal responsable de sala y las personas técnicas estarán a disposición de las personas usuarias para recoger sus sugerencias con el ánimo de mejorar la calidad del servicio.

ñ) Antes de comenzar cualquier actividad física, es recomendable pasar una revisión médica inicial. En caso de no pasar dicha revisión, la instalación se exime de cualquier responsabilidad asumida por el abonado durante la práctica deportiva. Si el personal de Majori Kiroldegia detecta alguna anomalía física en una persona, para realizar ejercicio, que haga prever que el ejercicio concreto pueda resultar perjudicial para la salud de la persona practicante, la dirección del polideportivo Majori se reserva el derecho a prohibir la práctica deportiva en las instalaciones hasta que se justifique médicamente la aptitud. En cualquier caso junto con la inscripción a cualquier curso el usuario deberá rellenar un cuestionario médico propio de la instalación de cara a poder orientarle en la práctica de las actividades a realizar.

ANEXO 3

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA SAUNA

- a) Este Servicio está dirigido a personas usuarias mayores de 16 años y a aquellos menores que por recomendación médica necesiten de su uso.
- b) Está prohibida la utilización del recinto de sauna como vestuario.
- c) La utilización de este Servicio tiene un límite de capacidad horaria, por lo que en un momento dado se podrán establecer turnos horarios.
- d) Es obligatorio ducharse antes de entrar a la sauna.
- e) Es obligatorio el uso de una toalla.
- f) Es obligatorio entrar con zapatillas de ducha.
- g) No se permiten las acciones como afeitarse, depilarse, teñirse, cortarse las uñas u otras acciones de higiene personal dentro del recinto de la sauna.
- h) Los objetos metálicos, gafas, lentes de contacto, etc.... se han de retirar antes de entrar a la sauna.
- i) Cuando la sauna tenga carácter de mixto será obligatorio el uso del traje de baño.
- j) De forma general, los lunes y miércoles el uso de la sauna estará destinado al género masculino, los martes y jueves al género femenino. El resto de días, incluido los festivos, el uso de la sauna tendrá un carácter mixto.



ANEXO 4

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS

- a) Las pistas de Tenis podrán ser utilizadas todos los días en el horario de apertura de las instalaciones
- b) Para poder utilizar las pistaS deberá abonarse la tarifa vigente en cada momento, con anterioridad al uso.
- c) Toda persona usuaria que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la misma. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonarlo. En caso de lluvia o mal tiempo este artículo quedará invalidado.
- d) La utilización de las pistas de noche, llevará aparejada la fijación de una cuota de luz artificial.
- e) Majori Kiroldegia se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS**.
- f) Habrá un servicio de reserva anual para los abonados que lo soliciten. Este sorteo anual implica que las horas reservadas serán pagadas como establezca el reglamento. En caso de no hacer uso de la pista, habiendo avisado con anterioridad y si es reservada por otros usuarios, no se cobrará al que tenía la reserva anual. Si nadie hace uso de la pista, el abonado que realizó la reserva anual deberá abonarla.

ANEXO 5

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL

- a) Las pistas de Padel podrán ser utilizadas todos los días en el horario de apertura de las instalaciones deportivas.
- b) Todo aquella persona que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la pista. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonar dicho importe. En caso de lluvia o mal tiempo este artículo quedará invalidado.
- c) Habrá un servicio de reserva anual para los abonados que lo soliciten. Este sorteo anual implica que las horas reservadas serán pagadas como establezca el reglamento. En caso de no hacer uso de la pista, habiendo avisado con anterioridad y si es reservada por otros usuarios, no se cobrará al que tenía la reserva anual. Si nadie hace uso de la pista, el abonado que realizó la reserva anual deberá abonarla.
- d) Majori Kiroldegia se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS**.
- e) El pago de la pista se efectuará con anterioridad a su uso.



ANEXO 6

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL FRONTON

- a) El frontón podrá ser utilizado todos los días en el horario de apertura de las instalaciones
- b) Para poder utilizar el mismo deberá abonarse la tarifa vigente en cada momento, con anterioridad al uso.
- c) Toda persona usuaria que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la misma. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonarlo.
- d) La utilización de las pistas de noche, llevará aparejada la fijación de una cuota de luz artificial.
- e) Majori Kiroldegia se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS.**
- f) Habrá un servicio de reserva anual para los abonados que lo soliciten. Este sorteo anual implica que las horas reservadas serán pagadas como establezca el reglamento. En caso de no hacer uso de la pista, habiendo avisado con anterioridad y si es reservada por otros usuarios, no se cobrará al que tenía la reserva anual. Si nadie hace uso de la pista, el abonado que realizó la reserva anual deberá abonarla.

ANEXO 7

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MULTIDEPORTIVAS

- a) Las pistas multideportivas podrán ser utilizadas todos los días en el horario de apertura de las instalaciones deportivas.
- b) Se deberá utilizar calzado deportivo que no marque el suelo.
- c) Las reservas deberán solicitarse en Majori Kiroldegia.
- d) Todo aquel usuario que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la pista. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonar dicho importe.
- e) La utilización de las pistas de noche, llevará aparejada la fijación de una cuota de luz artificial.
- f) Majori Kiroldegia se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS.**
- g) El pago de la pista se efectuará con anterioridad a su uso.



ANEXO 8

NORMAS DE UTILIZACIÓN EN LOS CAMPOS DE HIERBA ARTIFICIAL

- a) El campo de Rugby, anexo y pista polideportiva podrá ser utilizado en los horarios de apertura de las instalaciones de Altamira. Utilizaciones extraordinarias y fuera de este horario deberán de solicitarse con 5 días de antelación y estarán sujetas a aprobación del Técnico de Deportes.
- b) Las reservas para los usuarios deberán solicitarse en Majori Kiroldegia.
- c) Todo aquel usuario que reserve pista y no haga uso de la misma sin haberlo avisado al menos 24 horas antes deberá abonar el importe de la pista. Caso de no abonar dicho importe no podrá volver a jugar hasta abonar dicho importe. En caso de lluvia o mal tiempo este artículo quedará invalidado.
- d) La utilización de las pistas de noche, llevará aparejada la fijación de una cuota de luz artificial.
- e) Majori Kiroldegia se reserva la potestad de reservar cuantas horas sean necesarias para la **PROMOCIÓN, CURSILLOS Y TORNEOS**.
- f) El pago de la pista se efectuará con anterioridad a su uso.
- g) El calzado a utilizar en los campos de hierba artificial será el denominado **BOTAS MULTITACO**. En el caso de la pista de hierba interior se permite el calzado específico para hierba artificial de superficie rugosa. Cualquier otro modelo de suela está prohibido.

ANEXO 9

NORMAS DEL USO DE PISCINAS

- a) **Es obligatorio el uso de bañador, gorro de baño y zapatillas de agua.**
- b) **Es obligatorio ducharse** antes de entrar en las diferentes láminas de agua.
- c) Esta prohibido correr en las inmediaciones de la zona de baño.
- d) No se permite mascar chicle, beber ni comer en las diferentes zonas de baño.
- e) Por razones de seguridad están prohibidos los juegos y practicas peligrosas.
- f) Esta prohibido el acceso a toda persona que padezca cualquier tipo de enfermedad infecto- contagiosa.
- g) Con el fin de preservar la seguridad, antes de entrar en el agua, advierta al socorrista de su nivel y de todas aquellas posibles lesiones o problemas que puedan alterar la actividad.
- h) No se permite el empleo de colchonetas, balones, aletas, gafas de cristal excepto en actividades organizadas por el centro.
- i) En caso de prescripción médica o entrenamiento deberá ser comunicado al socorrista y siempre dentro de los horarios establecidos para ello.
- j) Se deberá seguir en todo momento las instrucciones dictadas por los socorristas.
- k) Majori Kiroldegia se reserva el derecho a establecer el límite de usuarios por calle, que a su vez viene dado por la Normativa de Piscinas de Uso Colectivo, así como cerrar calles al baño libre debido a las necesidades de uso dadas por los cursos de natación organizados por la instalación.



- I) El material de la instalación es para el uso interno y según disponga el monitor/a y /o el/la socorrista.
- II) Deberán respetarse los espacios destinados en cada momento a los diferentes usos (cursos, nado libre...). Dichos espacios estarán señalizados mediante el sistema de señalización establecido para tal efecto:

Verde: baño libre
Azul: nado suave
Amarillo: nado rápido
Rojo: cursillos

- m) En caso de sentir cualquier tipo de molestia, se debe salir del agua y comunicárselo al socorrista.
- n) Se prohíbe introducir en la piscina tumbonas, sombrillas y accesorios similares, excepto para circunstancias prescritas médicamente, con el debido justificante.
- o) Majori Kiroldedia no se responsabiliza de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en las taquillas.
- p) Para acceder a una piscina donde no se haga pie, hay que saber nadar, salvo que se vaya acompañado de padres, madres o responsables o se asista a cursillos organizados o autorizados por Majori Kiroldedia. Igualmente, si alguna persona usuaria padece alguna enfermedad que pueda afectar a su seguridad en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.) u otras que pudieran afectar a la seguridad de los demás usuarios, lo deberá comunicar a los/las socorristas de la piscina, quienes podrán adoptar las medidas oportunas para evitar riegos.
- q) Las edades mínimas para el acceso a este servicio serán las siguientes:
 - No se puede acceder al recinto de piscina sólo si se es menor de 10 años.
 - No se puede acceder a la piscina pequeña sólo si se es menor de 6 años.
 - No se puede acceder a la piscina grande sólo si se es menor de 8 años.

ANEXO 10

NORMAS DE USO DE LA PISTA DE ATLETISMO

- a) La utilización de esta instalación está dirigida fundamentalmente a la práctica del atletismo en sus diferentes especialidades.
- b) No estarán autorizados los lanzamientos de proyectiles.
- c) Quien utilice el material de la pista así como el relativo al gimnasio deberá retornarlo, una vez usado, a su lugar correspondiente. La utilización del material estará reservada a colectivos federados.
- d) No se podrán utilizar tacos que no sean los específicos de atletismo. De lo contrario, se usarán zapatillas específicas de carrera de suela lisa.
- e) La utilización de los espacios podrá estar designada en la instalación, pero a priori, se dejarán las calles 5 y 6 para el uso de los usuarios individuales. El resto según programaciones.



ANEXO 11

NORMAS DE USO DEL ROCODROMO

- a) Este espacio está limitado a la práctica de la escalada, está prohibido realizar cualquier otra actividad.
- b) Se recomienda uso de zapatillas de escalada o “gatos”.
- c) No está permitido escalar en la zona del del rocódromo de pista (si no se posee licencia federativa de montaña) excepto que sea bajo las indicaciones de un monitor o del responsable.
- d) Para hacer Boulder lo haremos SIEMPRE con una colchoneta debajo y sin sobrepasar los dos metros, delimitándose esta zona y/o altura de escalada sin cuerda.
- e) Para escalar por encima de la línea de Boulder se requiere de experiencia en la escalada, y/o licencia federativa de montaña.
- f) No está permitido manipular las cintas, los mosquetones de la pared ni las presas ni cambiarlos de sitio.
- g) Los/as escaladores/as menores de 14 años escalarán siempre con la supervisión de una mayor de edad experimentado, monitor o responsable.
- h) Los/as escaladores/as menores de 14 años no podrán sobrepasar la línea de seguridad sin el uso de cuerda.
- i) El usuario deberá traer su material.
- j) No se permite la entrada al rocódromo con botellas de cristal y comida.

ANEXO 12

NORMAS DEL SORTEO ANUAL DE RESERVA DE PISTAS

El sorteo anual de pistas seguirá el siguiente procedimiento:

1. La adjudicación de las reservas anuales se realizará mediante SORTEO al cual, tendrán acceso todos los usuarios que lo estimen oportuno. La reserva será hasta el final de la temporada deportiva, es decir, hasta 31 agosto de cada año.
2. Las personas que quieran tomar parte en el sorteo, deberán cumplimentar un modelo en los plazos establecidos a tal efecto. Bien mediante fax, correo electrónico o depositándolo en la propia instalación, indicando los datos solicitados (nombre, datos de contacto,...).
3. El sorteo se realizará, una vez numeradas todas las solicitudes POR ESTRICTO ORDEN DE RECEPCIÓN. A partir del número de solicitud agraciado en el sorteo se ejecutará el reparto de pistas. Para realizar las peticiones de horarios se establecerá un plazo de inscripción. Una vez recibidas todas las peticiones se realizará el sorteo.
4. En el sorteo se incluirán las elecciones horarias de cada persona.



5. El sorteo se realizará en las instalaciones en día y fecha señalada para tal efecto, de cara a dar la mayor transparencia posible del proceso.
6. Podrán solicitarse 2 HORAS/SEMANALES pero únicamente se adjudicará UNA sola HORA/SEMANA por persona.
7. Una vez realizado el sorteo y el reparto de pistas, las horas que queden libres, se podrán alquilar a modo de reservas puntuales.
8. Los pagos de la reserva para el resto de la temporada se realizarán en plazos mensuales, mediante transferencia, pago con tarjeta o abono en metálico. Los abonos habrán de realizarse 10 días antes del comienzo de la reserva. Es normativa de la instalación que el pago de las reservas se efectúe por adelantado. El precio de la luz no está incluido en el coste de la reserva anual. Ésta podrá ser abonada en el momento del uso o por adelantado para toda la mensualidad.
9. En caso de que no se esté al corriente de los pagos de cada uno de los plazos se procederá a la anulación de la reserva.
10. Majori Kiroldegia S.L. se reserva la posibilidad de disponer de las pistas reservadas en caso de celebración de campeonatos en las instalaciones. En estos casos los usuarios de las pistas serán informados con antelación ofreciéndoles la posibilidad de jugar en otro horario diferente. Esta notificación podrá hacerse hasta 48 horas antes de la hora reservada.
11. Las anulaciones de reserva por parte de los usuarios habrán de realizarse con una semana de antelación. En tal caso no se procederá al cobro del importe de esa reserva devolviéndose el mismo o posibilitando la recuperación de la misma en otro día y hora.